



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍAS SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **12 DIC. 2017**

R. EX. N° **4204**

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del Bío-Bío y Ñuble, mediante C.I. SUBPESCA N° 13.687 de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (SAP) N° 120/2017, contenido en Memorándum Técnico (SAP) N° 120 de 2017 de fecha 06 de diciembre de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4126 de 2016, N° 230, N° 519, N° 978, N° 1548, N° 1459, N° 2926, N° 2928, N° 2979, todas de 2016, N° 3440 y N° 3441, ambas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquerías de sardina común y anchoveta de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2926 y N° 2928, ambas de 2016 y N° 3441 de 2017, y N° 2979 de 2016 y N° 3440 de 2017, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

Que dicho armador ha solicitado autorización para ceder 395,314 toneladas de sardina común y 78,739 toneladas de anchoveta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas por N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por N° 1459 y N° 1548, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría, citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PESQUERA LITORAL SpA., R.U.T. N° 76.298.300-1, con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 639, Lo Rojas, Coronel, de **395,314 toneladas de sardina común y 78,739 toneladas anchoveta** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para los citados recursos en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resoluciones Exentas N° 2926 y N° 2928, ambas de 2016 y N° 3441 de 2017, y N° 2979 de 2016 y N° 3440 de 2017, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

2.- La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	LUIS POBLETE NOVOA	961309	DON LUCHO II	50,681	10,172
2	LUIS POBLETE SALAS	963685	DOÑA CHITA	50,681	10,172
3	CLAUDIO POBLETE NOVOA	961338	CLAUDIO	50,681	10,172
4	ENRI POBLETE NOVOA	964576	MAURICIO IGNACIO	50,681	10,172
5	GIANLUCA MORA POBLETE	965073	GIANFRANCO	192,590	38,051
TOTAL				395,314	78,739

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales que se encuentre incorporada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la VIII, para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **395,314 toneladas de sardina común y 78,739 toneladas de anchoveta**, de lo asignado al armador industrial PESQUERA LITORAL SpA., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas por N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por N° 1459 y N° 1548, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría, citadas en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 546 y 626 unidades mínimas divisibles, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común y anchoveta V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2926 y N° 2928, ambas de 2016 y N° 3441 de 2017, y N° 2979 de 2016 y N° 3440 de 2017, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

Sardina común V-X, Res. N° 3441/17:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	255,064	352	49.171 - 49.522
Traspaso	202,724	280	49.171 - 49.450
Final 2017	52,340		
Coef. traspasado	0,0028000		

Sardina común V-X, Res. N° 2928/16:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	29,685	41	89.835 - 89.875
Traspaso	29,685	41	89.835 - 89.875
Final 2017	0,000		
Coef. traspasado	0,0004100		

Sardina común V-X, Res. N° 2926/16:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	162,905	225	89.876 - 90.100
Traspaso	162,905	225	89.876 - 90.100
Final 2017	0,000		
Coef. traspasado	0,0022500		

Anchoveta V-X, Res. N° 3440/17:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	65,056	518	60.424 - 60.941
Traspaso	40,688	324	60.424 - 60.747
Final 2017	24,368		
Coef. traspasado	0,0032400		

Anchoveta V-X, Res. N° 2979/16:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	50,724	403	97.304 - 97.706
Traspaso	38,051	302	97.304 - 97.605
Final 2017	12,673		
Coef. traspasado	0,0030300		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA